



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

No obstante el señor Apoderado del demandado no haber sustentado el recurso de apelación interpuesto contra el auto calendarado 19 de mayo de 2021 que resolvió la objeción a los inventarios y avalúos, tal como se le advirtió y comprometió en la audiencia, teniendo en cuenta que el mismo lo fue en subsidio del de reposición, para cuya resolución expuso los argumentos y lo previsto en el artículo 322 del Código General del Proceso numeral 3^o “En el caso de la apelación de autos, el apelante deberá sustentar el recurso ante el juez que dictó la providencia, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, o a la del auto que niega la reposición. Sin embargo, cuando la decisión apelada haya sido pronunciada en una audiencia o diligencia, el recurso podrá sustentarse al momento de su interposición. **Resuelta la reposición y concedida la apelación, el apelante, si lo considera necesario, podrá agregar nuevos argumentos a su impugnación,** dentro del plazo señalado en este numeral”, ” (Subrayado y negrilla fuera de texto, para resaltar), según el cual la misma era opcional, *envíese* el proceso debidamente digitalizado al Superior para que se resuelva el mismo, por intermedio de la Oficina de Apoyo Judicial y siguiendo los parámetros trazados en razón a la virtualidad por la Pandemia Covid-19.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFE

Proceso 54-518-31-84-002-2019-00075-00 liquidación sociedad conyugal

Firmado Por:

ANGELICA GRANADOS SANTAFE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b1ae3609bc550414f2d8cfcf01dde4faeae6d821eb3662c97aa04f5d7c86c5d**
Documento generado en 27/05/2021 04:53:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>